

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ENTRE
LA CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
Y

En San Miguel, Región Metropolitana, a 04 de diciembre de 2018, comparecen: por una parte, la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por don **MARIO VARELA MONTERO**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° 15.684.385-7, ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación"; y por la otra, [REDACTED] persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario N° [REDACTED] debidamente representada, según se acreditará por don [REDACTED], ambos domiciliados en calle Los Aromos N° 226, Hospital, comuna de Paine, Región Metropolitana, en adelante, [REDACTED], entre quienes se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERA: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del DFL. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, cuyo objeto principal es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud y cultura, delegada por la Municipalidad de San Miguel.

SEGUNDA: [REDACTED] declara que dentro de sus activos se encuentra el inmueble ubicado en calle [REDACTED] en que se emplaza el [REDACTED] a través del cual presta sus servicios de gastronomía, entre otros, para la realización de eventos corporativos, sociales y matrimonios, propias de las actividades económicas de su giro, que corresponden a:

- Establecimientos de comida rápida (bares, fuentes de soda, gelaterías, pizzerías y similares)
- Servicios de banquetes, bodas y otras celebraciones
- Sociedades de inversión y rentistas de capitales mobiliarios en general
- Servicios de suministro de personal; empresas servicios transitorios
- Actividades de clubes de deportes y estadios.

TERCERA: Por el presente instrumento, la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** y [REDACTED] y en atención a lo establecido en la cláusula precedente, vienen en celebrar contrato de prestación de servicios, por el que [REDACTED] se compromete a brindar sus **servicios gastronómicos, artísticos y recreacionales** propios de su giro a la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, a fin de que ésta última pueda desarrollar el evento corporativo de celebración de fin de año, destinado a todos los trabajadores del área de Administración Central.

Los servicios contratados deberán contemplarse para un número de **110 personas**, y se realizará el día **19 de diciembre de 2018**, desde las **09:00 horas hasta las 19:30 horas**, en las dependencias del Centro de [REDACTED] ubicado en Los Aromos N° 226, comuna de Paine, Región Metropolitana.



Lo señalado en la presente cláusula se encuentra complementado con lo dispuesto en la cláusula **NOVENA**.

[REDACTED] no podrá modificar el lugar y hora de realización del evento objeto del presente contrato. No obstante por causa justificada y comunicada con 5 días hábiles de ante mediante aviso al representante legal de la Corporación a la fecha indicada en la presente cláusula, la [REDACTED] podrá solicitar la posibilidad de modificación en fecha indicada siempre que ello no signifique un costo adicional al pago convenido para la realización de la prestación, y que no torne más gravoso el cumplimiento de las obligaciones propias de la Corporación.

Sin perjuicio de lo anterior la fecha de realización de la prestación encomendada podrá ser modificada de mutuo acuerdo por las partes con una antelación de siete días hábiles a contar de la fecha previamente acordada para su realización.

CUARTA: Por los servicios señalados en el presente contrato, las partes convienen que la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** debe pagar a [REDACTED] la suma única y total de **\$6.306.833.- (seis millones trescientos seis mil ochocientos treinta y tres pesos) IVA incluido**. La fuente de financiamiento del antedicho pago corresponde al presupuesto de Administración Central año 2018 de la Corporación.

Las partes convienen que la forma de pago son **dos estados de pago** que se indican a continuación:

- El **46 % del valor total a pagar** fue cancelado el día **05 de noviembre de 2018** mediante transferencia electrónica emitida a nombre del destinatario [REDACTED] RUT 76.105.732-4, en su cuenta corriente N° 213240432, del Banco ITAU, emitiéndose la respectiva orden de compra a favor de la Corporación.
- El **54 % restante del valor total a pagar** será cancelado a más tardar el día **12 de diciembre de 2018** mediante cheque nominativo emitido a nombre del destinatario [REDACTED] RUT 76.105.732-4, emitiéndose la respectiva orden de compra a favor de la Corporación.

No obstante lo anterior, las partes dejan constancia en el presente contrato que el antedicho monto acordado como pago en la presente cláusula, se encuentra pagado a completa y total satisfacción de Sociedad de Inversiones Santa Ignacia Limitada. Dicho pago se materializó de la siguiente forma:

- El **primer estado** de pago, esto es, el 46% del valor total del contrato, se pagó mediante **transferencia electrónica** el día **05 de noviembre de 2018**, desde la cuenta de origen corriente N° 35413760 del Banco BCI, a la cuenta corriente N° 213240432 del Banco ITAU, con RUT de destino N° 76.105.732-4. El número de ID de transferencia es el 59912073 por un monto total de **\$2.899.197 (dos millones ochocientos noventa y nueve mil ciento noventa y siete pesos) IVA incluido**.

El **segundo estado** de pago, esto es, el 54% restante del valor total del contrato, se pagará el día **12 de diciembre de 2018**, mediante cheque nominativo emitido a nombre del destinatario [REDACTED] RUT 76.105.732-4, por un monto total de **\$3.407.636 (tres millones cuatrocientos siete mil seiscientos treinta y seis pesos) IVA incluido**.



QUINTA: [REDACTED] deberá emitir dentro del **tercero día hábil de ejecutada la prestación convenida, una factura** a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel la cual será recepcionada conforme si correspondiere y, junto con ello, dentro del mismo plazo, deberá emitir un **informe** que indique de forma pormenorizada todos los aspectos que comprendieron la prestación de servicios propia del presente contrato. Ambos documentos deberán ser presentados ante la Dirección de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de San Miguel, ubicada en calle Soto Aguilar N° 1251, comuna de San Miguel, Región Metropolitana, para la respectiva recepción conformes si correspondiera.

SEXTA: La **supervisión y fiscalización** de los servicios prestados por [REDACTED] [REDACTED] corresponderá a la **Directora de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de San Miguel, o a la persona que ésta última designe para tales efectos, debiendo presentar un informe** a Secretaría General con copia a la Dirección de Control de la Corporación, indicando de forma pormenorizada todos los aspectos que comprendieron la prestación objeto del presente contrato, y si la ejecución del mismo se adecuó a los parámetros convenidos en el presente contrato, **dentro de los 5 días hábiles siguientes a la prestación de los servicios.** Además deberá adjuntarse **set fotográfico** del desarrollo completo de la prestación.

SÉPTIMA: En caso de incumplimiento por parte de [REDACTED] **LIMITADA** de algunos de los servicios contratados, por causas que le sean imputables, se aplicará una **multa equivalente al 10% del valor del contrato por cada incumplimiento cometido.**, la cual deberá ser pagada por el prestador dentro del **tercer día hábil** posterior a la notificación que por carta certificada realice esta parte a su domicilio, con expresa mención de los incumplimientos.

En caso de no ejecutar la prestación encomendada la [REDACTED] **LIMITADA** la procederá a la devolución del total de lo pagado por la Corporación dentro **segundo día hábil** que debió prestarse la prestación, aumentada en un 30% del monto de pago acordado.

La aplicación de estas multas se entenderá sin perjuicio de las acciones legales que correspondan, y que la Corporación se reserva y puede impetrar en contra de [REDACTED] **LIMITADA** en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas.

OCTAVA: Queda prohibido a La Corporación destinar las dependencias del "Centro de eventos Los Aromos" a un objeto distinto del descrito en el presente contrato, o a fines contrarios a la moral y las buenas costumbres.

NOVENA: SO [REDACTED] A adquiere las siguientes **obligaciones** para con la Corporación:

- Realizar la prestación descrita en la cláusula **TERCERA** del presente contrato en el [REDACTED] A [REDACTED] ubicado en calle Los [REDACTED] comuna de Paine, Región Metropolitana, a partir de las 09:00 horas hasta las 19:30 horas.
- Los servicios deben encontrarse contemplados para ser proporcionados a un total de 110 personas invitadas.
- El servicio gastronómico incluirá desayuno, aperitivo campestre buffet, almuerzo, once, estación de líquidos calientes y estación de líquidos fríos.



- Los **servicios gastronómicos** que deberá proporcionar el prestador a la Corporación serán los siguientes:

- ❖ Desayuno, el que estará compuesto por el siguiente menú:

- 01 sándwich Barros Jarpa en pan amasado
- 02 plato de fruta de la estación
- 01 plato de galletas
- Jugos, té, café y leche.

- ❖ Aperitivo campestre Buffet estará compuesto por el siguiente menú:

- 01 empanada de pino por persona con carne picada
- Bebida o ponche a la romana.

- ❖ Almuerzo será servido a la mesa y existirán dos alternativas de menú:

- **Opción 1:** Lomo asado a la parrilla, pollo y butifarra (500 gramos aproximadamente de carne), acompañado por un pocillo que contendrá una porción de arroz y otro de papas fritas.
- **Opción 2:** Carne de larga cocción al sauvignon en finas hierbas, con agregado de puré rústico o papas provenzal.

Cualquiera de las dos alternativas principales de menú de almuerzo, serán acompañadas de lo indicado a continuación:

- Pebre a la chilena, bolitas de mantequilla, sopaipillas y pan.
- Variedad de ensaladas de estación servidas a la mesa (02 por mesa con reposición ilimitada).
- Gaseosas ilimitadas durante el almuerzo
- 01 botella de vino por mesa "Misiones de Rengo"
- Variedad de postres en buffet. El prestador deberá tener disponible el día del evento objeto del contrato los siguientes postres: Leche asada, mousse, jalea mote con huesillo, arroz con leche y frutas de la estación. Cada persona invitada podrá consumir como máximo 03 postres, los que serán servidos a la mesa.

- ❖ La once buffet se compondrá del siguiente menú:

01 Hot Dog (palta y tomate).

- Aderezos (mayonesa, mostaza y aji).

Bebida, té y café.

- ❖ Estación de líquidos calientes, deberán encontrarse disponibles en toda la duración del evento, y dentro de ellos se contemplará: té, café, agua de hierbas, azúcar, y endulzante.

- ❖ Estación de líquidos fríos, deberán encontrarse disponibles en toda la duración del evento, y dentro de ellos se contemplará: Dos barras shoperas de cerveza, bebidas y jugos ilimitados en vasos, bebidas de las empresas de CCU y Valle Andina, y un helado por persona.



- Los **servicios artísticos y recreacionales** que deberá proporcionar el prestador a la Corporación serán los siguientes:
 - Un show musical realizado por un doble del músico chileno “Américo” que deberá presentarse durante el desarrollo del almuerzo como cortesía del Centro de Eventos.
 - Karaoke en pantalla gigante.
 - Acceso a piscina con 8 chorros de agua, iluminación LED que alterna colores.
 - Música ambiental para el salón y zona de jardines de forma continua e ininterrumpida.
 - Acceso a áreas verdes, a sus sillas, reposeras y quitasoles.
 - Acceso a juegos infantiles
 - Acceso a mesas de ping-pong y taca-taca
 - Acceso a cancha de futbolito de césped.
 - Animador

- **Servicios que también se encuentran incluidos** en el presente contrato y que deberán ser brindados por el prestador:
 - Montaje y desmontaje
 - Mobiliario: Mesas y sillas (8 personas por mesa)
 - Decoración en cada una de las mesas
 - Mantel para mesones
 - Cristalería
 - Cuchillería, platos redondos.
 - Sala con llave para guardar regalos
 - Escenario y amplificación para entrega de regalos a las personas invitadas.
 - Personal de aseo, mantención para baños y áreas verdes durante todo el día
 - Salvavidas cuya acreditación se encuentre debidamente certificada por la institución que al efecto corresponda.
 - Para la amplificación deberá proporcionarse un escenario, 4 parlantes de 400 watts, 2 micrófonos, pantalla LED de 550 pulgadas, y sistema de sonido con música ambiental para el salón y zona de jardines.
 - Exclusividad en el uso del recinto para la Corporación y sus invitados.
 - Acceso exclusivo a estacionamiento privado y seguridad al interior de todo el recinto en que se desarrollará el evento corporativo objeto del presente contrato.



El prestador declara que las instalaciones del Centro de Eventos los Aromos cuentan con lo que se indica a continuación:

- Piscina con 8 chorros de agua, iluminación LED que alterna de colores
- Salón de auditorio con baños incluidos
- Salón de 900 metros cuadrados.
- Pantalla LED gigante de 550 pulgadas
- Sistema de sonido con música ambiental para el salón
- Implementación audiovisual (proyector multimedia)
- Amplias áreas verdes para actividades outdoor (sillas, reposeras y quitasoles)

- Estacionamiento privado con seguridad al interior del recinto
- Juegos infantiles
- Mesas de ping-pong y taca-taca
- Cancha futbolito césped.

DÉCIMA: El espacio físico objeto de este contrato, se facilita con todos sus artefactos e instalaciones en perfecto estado de funcionamiento. En caso de destrucción, daños y/o deterioro en Centro de eventos Los Aromos, en sus instalaciones, baños, o en cualquier implemento o espacio de dicho establecimiento, por parte de la Corporación, será obligación exclusiva de ésta última el indemnizar los daños y/o deterioros debidamente acreditados, así como pagar los gastos ocasionados, sin perjuicio de las medidas legales y judiciales que sean pertinentes y que la Corporación se reservará para repetir en contra de los responsables directos de los daños y perjuicios ocasionados ante los Tribunales de Justicia.

DÉCIMA PRIMERA: Queda expresamente prohibido a [REDACTED] [REDACTED] dar en arrendamiento o ceder a cualquier título el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes convienen que el único acuerdo contractual válido es éste, y los antecedentes precontractuales que formaron parte de la negociación. En relación a lo anterior, las partes declaran que los antecedentes que forman parte integrante del presente contrato son los siguientes:

- Cotización N° 2733 de fecha 26 de noviembre de 2018 confeccionada y proporcionada por el prestador a la Corporación para brindar los servicios que en el mismo se detallan a un número de 110 personas invitadas.
- Impresión digitalizada de certificado de situación tributaria de terceros emitida con fecha 07 de diciembre de 2018 por el Servicio de Impuestos Internos, respecto del contribuyente RUT 76.105.732-4.
- Listado de número total de funcionarios a quienes se les invitó al evento corporativo objeto del presente contrato.
- Copia de transferencia electrónica de fecha 05 de noviembre de 2018, con ID de transferencia N° 59912073. Dicha transacción ha sido realizada desde la cuenta de origen corriente N° 35413760 del Banco BCI, a la cuenta corriente N° 213240432 del Banco ITAU, con RUT de destino N° 76.105.732-4, por un monto de **\$2.899.197 (dos millones ochocientos noventa y nueve mil ciento noventa y siete pesos) IVA incluido.**
- Cheque nominativo de fecha 12 de diciembre de 2018, por un monto ascendente a **\$3.407.636 (tres millones cuatrocientos siete mil seiscientos treinta y seis pesos) IVA incluido**, emitido a nombre de [REDACTED] RUT 76.105.732-4.
- Correo electrónico de fecha 29 de octubre de 2018 cuyo emisor es la dirección electrónica contacto@eventoslosaromos.cl al remitente fsalinasquinteros@corporacionsanmiguel.cl

Ningún otro acuerdo previo celebrado entre las partes ni ningún otro antecedente, escrito u oral, podrá tener alguna eficacia en la interpretación del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA: Al momento restituirse el espacio físico objeto de este contrato, la Directora de Administración y Finanzas de la Corporación, o la persona que ésta designe, deberá certificar mediante un **Acta de Restitución Conforme** por parte de [REDACTED] el estado de la propiedad restituida.

DÉCIMA CUARTA: La Corporación no será responsable por las lesiones o daños derivados de accidentes por negligencia, caso fortuito o fuerza mayor, que puedan afectar a las personas invitadas por la



Corporación que ocupen la propiedad en razón del desarrollo del contrato, y tampoco responderá por pérdidas, deterioros, hurtos u otros menoscabos en sus bienes.

DÉCIMA QUINTA: La responsabilidad de la fiscalización en el ingreso del establecimiento recae en [REDACTED] reservándose el derecho a impedir el ingreso de elementos corto punzantes, armas de fuego, elementos inflamables, bebidas alcohólicas, tabaco y otras sustancias ilícitas, y de cualquier especie cuya tenencia sea constitutiva de delito o sirvan para la comisión de estos, y cualquier elemento que pueda afectar la integridad física y psíquica de las personas que participen en la actividad designada en la **CLAUSULA TERCERA**.

DÉCIMA SEXTA: [REDACTED] deberá disponer la limpieza del lugar en que se desarrolle la prestación de servicios antes, durante y en forma posterior al evento.

DÉCIMA SEPTIMA: [REDACTED] declara contar con los permisos, autorizaciones y/o consentimientos que sean necesarios para desarrollar la actividad por la cual se solicita el uso del espacio físico objeto de este contrato, según la naturaleza y características de la actividad a ejecutarse.

DÉCIMA OCTAVA: [REDACTED] y la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** podrán efectuar el registro de imágenes digitales y visuales del evento y la exhibición de las mismas para fines de difusión cultural.

DÉCIMA NOVENA: La Corporación no tendrá vinculación laboral alguna con los trabajadores dispuestos por [REDACTED] ni de los trabajadores dispuestos por Centro de Eventos Los Aromos, de modo que toda reclamación por causas laborales, previsionales, tributarias o de cualquier otra naturaleza, que derive de las relaciones entre [REDACTED] y Centro de Eventos Los Aromos con dichos trabajadores, será responsabilidad exclusiva de sus respectivos empleadores y en ningún caso podrá alcanzar a La Corporación.

En este mismo sentido, se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre Centro de Eventos Los Aromos y [REDACTED] y sus dependientes con la Corporación Municipal de San Miguel, debiendo, no obstante, ceñirse a las instrucciones que se le impartan. La Corporación se exime de toda la responsabilidad en aquellas diferencias que el prestador pueda sostener con el personal a su cargo. Por consiguiente, se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios de carácter civil.

VIGÉSIMA: [REDACTED] se hace responsable directa por los defectos en los productos alimenticios suministrados por sus proveedores para la provisión alimentación a las personas que participarán en el evento objeto del presente contrato, obligándose frente a la Corporación a efectuar el cambio respectivo de dichos alimentos. Asimismo, responderá por el deterioro de los productos alimenticios y se obliga a utilizar en la preparación de los alimentos, ingredientes de primera calidad y en excelente estado de conservación sin que en ningún caso pueda utilizar aditivos, conservantes o colorantes no aptos para el consumo humano, responsabilizándose por cualquier violación de las normas sanitarias vigentes.



VIGÉSIMA PRIMERA: [REDACTED] se obliga a mantener en condiciones higiénicas aceptables tanto el espacio físico en que proporcionará el servicio, como los utensilios propios del menaje, y todo otro implemento material necesario para impartir dicho servicio. Junto con lo anterior, se obliga a distribuir o atender a las diferentes personas que participen del evento objeto del contrato, a través de personal especializado en servicio de catering y/o garzonearía, así como la utilización del menaje propio del servicio, es decir, vajilla, cubiertos, vasos, y otros accesorios, necesarios para dar cumplimiento a la naturaleza del servicio.

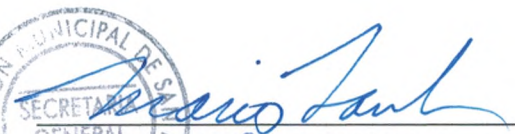
VIGÉSIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales que provengan de este contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, Región Metropolitana, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMA TERCERA: La personería de don Mario Varela Montero para representar a la Corporación Municipal de San Miguel consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 20 de enero de 2017, y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 127, de fecha 23 de enero de 2017, otorgada ante la Notaria Pública de San Miguel, Lorena Quintanilla León. La personería ya indicada no se adjunta por ser conocida por ambas partes.

VIGÉSIMA CUARTA: La personería de don [REDACTED] para representar a la [REDACTED] consta en escritura pública de constitución, de fecha 14 de julio de 2010, anotada en el Repertorio bajo el número 24193, foja N° 35154, otorgada ante la cuadragésima primera Notaria de Santiago de don Félix Jara Cadot. La personería ya indicada no se adjunta por ser conocida por ambas partes.

VIGÉSIMA QUINTA: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder de [REDACTED] LIMITADA.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.



MARIO VARELA MONTERO
SECRETARIO GENERAL
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

[REDACTED]
REPRESENTANTE LEGAL
[REDACTED]